

En la Ciudad de Victoria quince dias de el
mes de Agosto de mill y novecientos y cinco
años ante mi el escriuano. Don^a Magdalena Saena
Izquierdo Viuda de Pedro de Smezaaga Murguia y
Zina de esta Ciudad estando en forma en la Cama de
Enfermedad Corporal pero en su Juicio memoria y
Entendimiento natural segun se pudo inferir y
Reconocer. Dijo que ella Junto con el difunto Pedro de
Smezaaga Murguia sumariado otorgo su testam^{to}
Zerrado endoze de Abril pro oximo pasado de este
año ante Jazurito de Sumarraga Escriuano del nu
mero de esta Ciudad el qual por muerte del difunto sumaria
vido se abrió y publico ante Pedro de Castillo Sando
escriuano del difunto numero entrese de el difunto mes. Ya ora
de dando como de la el difunto testamento en lo que no
se contra pusiere a lo dispuesto por el difunto cobdese
lo en su fuerza quexere seguarde y cumpla lo
siguiente

Capellania
ma.

Primera mente Dijo que por quanto por el difunto
testamento mandaron fundar una Capellania
de misas perpetuas en el Conuento de San Juan
de esta Ciudad con calidad y condicion que el
dicho Conuento viere de darles para ellos sus sub
sesores un entierro en la Capilla mayor del dicho
Conuento y querolo aziendo ella y los demas al
bazeas del dicho sumariado pudresen fundar esta
Capellania en la Iglesia y parte que les pareciere
y quisieren respecto de lo qual y por no auer
benido el dicho Conuento en ello usando del año
que tiene y como mejor puede y a lugar declara
quiere y manda y es su voluntad que la dicha Cape
llania se funde en la Iglesia Parroquial de
San Miguel de esta Ciudad con cien ducados de

3
aonze Nales & Nelson & Limosna Testipendio
Encadaun año Ybotada cada mia Sesada que
seade dezia con Responso sobre la sepultura don
de esta Enterrado Pedro Saena y queriendo su Pa
dre Zorior su parados contrus Leales de estipen
dio Yaver Respeto seande poner las mias que
ade dezia el Capellan que fuere del dho Capellania
Encadaun año Cargando y Repartiendo acada
semana las que le tocaren y correspondieren lo
qual se cumpla del Residuo del quinto de los Bienes
del dho sumariado y todo lo que faltare asta encan
tidad de dos mill ducados se ponga Dupla de sus
Bienes para la Imposicion de la Venta de los dho
Cien ducados que ande ser a razon de a veinte mill
mill el millar que asi Dijo lo que era mandava
Y era su Voluntad se hiciera y cumpliera
Y en mando que en el dho Convento de San Jam.
de esta Ciudad se funden los Aniversarios perpe
tuos de cuerpo presente encadaun año a que ade
acudir Toda la Comunidad con sus Vstias
depar de tarde Ymua Cantada con diacono y
Sub diacono y Responso sobre la sepultura donde
esta enterrado Nro Pedro de Almezaga Murquas
Y ella adere enterrada el vn Aniversario Ymua
Y al dia como el enguernario Nro Pedro de Alme
Zaga que fue ariere del dho del otro Aniver
sario Ymua Y al dia como el engue ella murie
re Desu Voluntad que para la fundacion de
dho Aniversarios se den al Sindico que es
o fuere del dho Convento quatrocientos ducados
de principal para que el los ponga a renta Y en
lo Y con lo que ellos Lentraren acuda de Limosna
al dho Convento por el estipendio de los dho
Aniversarios Y quere que en esta razon luego
que ella muera sus Albarzas otorguen escriptura

Con los dños Padres Guardianes y Frailes del dño
Convento de su Señal con las Calidades de
Custodias necesarias para la memoria y per
petuidad de los dños de aniversario y su cum
plimiento

Yo el dño que en y bera su voluntad y man
do se cumpla de decore por su Obispo y
tina y por su mera voluntad en la mejor via
y forma que puede y aya lugar de derecho y en
lo demas de laa y de lo el dño su testamento
en su fuerza y vigor ha otorgante a quien yo
el escriuano doy fee conozco lo firmo siendo
testigos Thomas Gonzalez de Cobanari Joan
Luis de la Cuesta Thomas Diaz de Arbulu Joan
Garcia de Vicuña y Miguel Saena de Briviera
Verenios de esta Ciudad: Doña Magdalena Saena
y Izquierdo = Thomas Gonzalez de Cobanari =
Joan Luis de la Cuesta = Joan Garcia de Vicuña = an
temi Bartholome Luis de San Joan =

El ymptacrispro S. no de su Mag. e. num.
Ymaior de Nuevas Reales. mos y aduanas de esta Ciudad
de Victoria y subreson en los Reos y papeler de Bartholome
Luis de San Joan que fue el dñonum pizeracer
este traslado de su Reos que recalla en la de Sep
publicas que pareze pasaron ante el dño m. anteresor
año de mill y 75. y cinquenta y cinco al folio seif
Cientas setenta y ocho, y barientos y Verdadero segun que
en dño Reos se contiene que en m. poder queda y que
me Remito y de pedimiento de D. Juan Carlos de la Cruz y
vista de la de esta Ciudad de Sep y firme en ella, a
ocho de febrero de mill y noventa y quatro

[Handwritten signatures and flourishes]

Obdézillo

Ala Magdalena Saenz Izquierdo

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

